

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN CHILE, VITACHI

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada, en su artículo 62 letras d) y e), establece que entre las funciones del Servicio, está el promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público, en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, **SENADIS** ejecuta el financiamiento de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad, socio económicamente vulnerables, a fin de contribuir de esta manera, a mejorar sus condiciones de vida.
- 4° Que, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°288 y N°289, ambos de fecha 30 de noviembre de 2021, emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad, el Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para transferir recursos para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad que postularon a las convocatorias de los Programas Regular y Subsistema de Seguridades y Oportunidades de **SENADIS**, siendo sus postulaciones previamente aprobadas y determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.

- 5° Que, por Resolución Exenta N°3348, de 30 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile, VITACHI, institución sin fines de lucro que vela por los derechos de las personas con discapacidad, facilitando la inclusión laboral de ellas, a través de diferentes estrategias, entre ellas, la adquisición de ayudas técnicas para facilitar el desarrollo de actividades de la vida diaria y en el ámbito laboral.
- 6° Que, la cláusula primera del referido convenio establece que las partes lo celebraron para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad que postularon a las convocatorias 2020 de los Programas Regular y Subsistema de Seguridades y Oportunidades de SENADIS, siendo sus postulaciones previamente aprobadas y determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.
- 7° Que, con el fin de con el fin de fortalecer y complementar el cumplimiento del objeto del referido acuerdo, a requerimiento del Departamento de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Apoyo, se acordó la suscripción de un Anexo de modificación y Prórroga, para dar continuidad al **Convenio de Transferencia de Recursos**, fundado en los buenos resultados alcanzados durante el período de ejecución.
- 8° Que, de acuerdo al Oficio Ordinario 2784, del 15 de noviembre de 2021, emanado de Subdirector de Presupuestos de la Dirección de Presupuestos a la Sra. Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se autoriza los solicitado en Oficio N°031-A/3410 de fecha 21 de julio del 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y Oficio N°561 de fecha 04 de junio de 2021 del Servicio Nacional de la Discapacidad, correspondiente a *“mantener los plazos de ejecución y vigencia de los convenios actuales en gastos en transferencias corrientes, y excepcionalidad para mantener transferencias en 1 cuota, y la de ejecución de programas más allá del año presupuestario vigente”*.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Anexo de Modificación y Prórroga de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile, VITACHI**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“ANEXO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN CHILE, VITACHI**

En Santiago, a 29 de noviembre del 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la **FUNDACIÓN VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN CHILE VITACHI**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**” rol único tributario N°65.118.539-4, representado en este acto por don **César Luis Rodríguez Urzúa**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pablo Neruda N°029, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado el siguiente anexo de convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre del año 2020, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°3348, de 30 de noviembre de 2020, cuyo objeto establecido en la cláusula primera, señala:

“PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

*Las partes celebran el presente Convenio con la finalidad que **SENADIS**, transfiera recursos para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad que postularon a las convocatorias 2020 de los Programas Regular y Subsistema de Seguridades y Oportunidades de **SENADIS**, siendo sus postulaciones previamente aprobadas y determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.*

*Para cumplir con el objeto del convenio, **SENADIS** entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** una nómina de personas a ser financiadas. En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** financie a la totalidad de usuarios incluidos en la o las nómina(s) entregada por **SENADIS** y que una vez rendidos correctamente todos ellos, y se cuente con un saldo de disponibilidad presupuestaria a favor por parte de la institución receptora, **SENADIS** podrá informar nuevos usuarios a incluir para el financiamiento de ayudas técnicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°2611, de fecha 12 de diciembre de 2019, instrumento que rige la ejecución del presente convenio en lo que resulte aplicable”.*

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO MODIFICACIÓN

El presente Anexo tiene por objeto incorporar postulantes al Convenio de transferencia recursos para la adquisición de ayudas técnicas destinadas a personas con discapacidad que postularon a las convocatorias 2016-2020 de los Programas Regular y Subsistema de Seguridades y Oportunidades de **SENADIS**, siendo sus postulaciones previamente aprobadas y determinadas como demanda no resuelta a nivel nacional.

Para cumplir con el objeto del Anexo, **SENADIS** entregará a la **ENTIDAD EJECUTORA** una nómina de personas a ser financiadas. En el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** financie a la totalidad de usuarios incluidos en la o las nómina(s) entregada por **SENADIS** y que una vez rendidos correctamente todos ellos, y se cuente con un saldo de disponibilidad presupuestaria a favor por parte de la institución receptora, **SENADIS** podrá informar nuevos usuarios a incluir para el financiamiento de ayudas técnicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas

EXTENSIÓN DE PLAZO

Por medio del presente Anexo, y en función de los buenos resultados alcanzados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y, considerando el actual contexto de crisis sanitaria y el impacto que éste implica en la adquisición de ayudas técnicas para las personas discapacidad, las partes acuerdan por este acto extender el Convenio de Transferencia suscrito entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, prorrogando el plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera, hasta el 30 de noviembre de 2022.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

Por medio del presente Anexo se asignan recursos complementarios por un total de **\$238.844.650.-** (doscientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos), recursos que serán entregados por una sola vez, y que deben ser destinados únicamente a financiar las ayudas técnicas establecidas en el presente convenio. Del total de recursos transferidos, **\$126.993.300.-** (ciento veintiséis millones novecientos noventa y tres mil trescientos pesos) corresponderá al **Programa Regular** y **\$111.851.350.-** (ciento once millones



ochocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos) corresponderá al **Subsistema de Seguridades y Oportunidades**.

Los recursos que se conceden en este acto, estarán destinados a financiar la adquisición de las ayudas técnicas comprendidas en el Anexo N°1, de las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°2611, de fecha 12 de diciembre de 2019, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en lo que resulte aplicable, para todos los efectos legales consiguientes.

Se deja expresa constancia que los recursos traspasados no serán incorporados en el presupuesto de la **ENTIDAD EJECUTORA**, si no que el manejo financiero se realizará en una cuenta especial definida por éste.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **\$238.844.650.-** (doscientos treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del presente Anexo, descrito en la cláusula Segunda precedente.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la a nombre de la **Institución Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile, RUT N°65.118.539-4**. Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS** es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 23 de noviembre de 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°3348, de 2020.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA

En virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente anexo, se procede a modificar el plazo establecido en la cláusula sexta del referido convenio, hasta el 30 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente anexo, la **ENTIDAD EJECUTORA** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$11.942.233.-** (once millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos). El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile VITACHI, con el Servicio Nacional de la Discapacidad"**.



Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

Adicionalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA**, debe prorrogar la garantía que actualmente tiene otorgada a favor de **SENADIS**, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas.

OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente anexo de convenio, la diferencia será de su cargo.

NOVENA: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **César Luis Rodríguez Urzúa**, para representar a la **Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile VITACHI**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 26 de noviembre 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS**.”.

- 2. SE DEJA CONSTANCIA** que la **Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile VITACHI**, podrá imputar gastos a contar de la fecha de firma del Anexo de Modificación y Prórroga de Convenio, en consideración a la necesidad de la continuidad en la entrega de las Ayudas Técnicas comprometidas en el convenio.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que la Entidad Ejecutora deberá publicar el presente convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, conforme a lo dispuesto en la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021.
- 4. NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a la **Fundación Víctimas de la Talidomida en Chile VITACHI** informando la presente Resolución Exenta.
- 5. IMPÚTESE** el gasto que demande esta modificación del convenio al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 correspondiente del presupuesto del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 09/12/2021 HORA:11:10:21

JAJLDTM

RLMV

SOVR

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 893430-183c46 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>